Pedraz, actual titular del Centro, a favor de la Sociedad «Juan XXIII, Sociedad Limitada»,

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Educación Especial «Juan XXIII», sito en la calle Cidacos, 7 y 9 y Segre, 8 (Colonia del Viso), Madrid, que en lo sucesivo, será ostentada por la Sociedad «Juan XXIII, Sociedad Limitada», que queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, y así como las derivadas de su condición de Centro concertado, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1993.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

## 28767

ORDEN de 22 de octubre de 1993 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación Primaria y Bachillerato denominados \*Liceo Villa Fontana\*, de Móstoles (Madrid).

Visto el expediente iniciado a instancia de don Fernando Martínez Bannazar, en su condición de representante de la Entidad propietaria de los Centros privados de Educación Primaria y Bachillerato denominados «Liceo Villa Fontana», sitos en la calle Carlos V, 27 de Móstoles (Madrid), en solicitud de cambio de titularidad de los mismos a favor de «Asesoría Didáctica, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación Primaria y Bachillerato denominados «Liceo Villa Fontana», sitos en la calle Carlos V, 27 de Móstoles (Madrid), que en lo sucesivo, será ostentada por la Entidad «Asesoría Didáctica, Sociedad Anónima» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los Centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.-El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de octubre de 1993.—P. D. (Orden 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

## 28768

ORDEN de 25 de octubre de 1993 por la que se concede la autorización para la apertura y funcionamiento de la Escuela Infantil «La Pai» ». de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Gabriel Astudillo López, en nombre y representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de una Escuela de Educación Infantil, que se denominaría «La Paloma», con domicilio en la calle Tabernillas, 2, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para la apertura y funcionamiento de la Escuela Infantil que se detalla a continuación, que queda configurada de la siguiente forma:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil. Denominación específica: «La Paloma».

Personal o entidad titular: Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Domicilio: Calle Tabernillas, 2.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil. Capacidad: Primer Ciclo: Tres unidades.

La capacidad máxima de las unidades del Primer Ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de los ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (\*Boletín Oficial del Estado\* del 26).

La titularidad del Centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, la relación de dicho personal, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero.—Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la opertuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro.

Cuarto.—Contra la presente Orden ministerial, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que comunico para su conocimiento.

Madrid, 25 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

## 28769

ORDEN de 25 de octubre de 1993 por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento de la Escuela Infantil «Los Pinos», domiciliado en la calle Rocafort, 4-B, de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Gabriel Astudillo López, en nombre y representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de una Escuela de Educación Infantil, que se denominaría «Los Pinos», domiciliado en la calle Rocafort, 4-B, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento de la Escuela Infantil que se detalla a continuación, que queda configurada de la siguiente forma:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

 $Denominacion\ espec\'ifica;\ "Los\ Pinos".$ 

Persona o entidad titular: Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Domicilio: Calle Rocafort, 4-B.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Primer y Segundo Ciclos de Educación Infantil.

Capacidad: Primer Ciclo: Tres unidades. Segundo Ciclo: Tres unidades y 69 puestos escolares.

La capacidad máxima de las unidades del Primer Ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de los ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).